



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2020 / MPCH

La Merced, 12 de marzo de 2020

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002 – 2020 – MPCH celebrado el 12 de marzo de 2020, el pleno del Concejo Municipal ha dado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Segundo Párrafo del Artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción.

Que, de los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, dice que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local, y que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional"; y que dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones).

Que, Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, los Artículos 53°, 104° y 112° de la misma norma legal, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concretar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1° prescribe que el Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, es establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto Regional, Provincial y Distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos. Decreto que fue modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, en sus Artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados" y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo que el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, mediante Informe N° 0197 - 2020 - GPPPI/MPCH, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones y el Informe Legal N° 124 - 2020 - GAJ - MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concuerdan en la necesidad de que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el año 2021°, el mismo que se encuentra formulado conforme a Ley.

Que, conforme al Dictamen N° 005 - 2020 - COET/MPCH, de la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, dictaminan que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el año 2021°.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero de 2020, los miembros del Concejo Municipal, procedieron a la lectura dictamen sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el año 2021°.

Que, en uso de las facultades conferidas por los Artículo 9° inciso 1) y 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los presentes del Concejo Municipal de Chanchamayo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2021

- ARTÍCULO PRIMERO** APROBAR, el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2021", conforme al texto integrado por III Títulos, 5 Capítulos, 41 Artículos, 07 Disposiciones Finales Complementarias y 08 Anexos, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza.
- ARTÍCULO SEGUNDO** APROBAR, el "CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO PARA EL AÑO 2021", el cual será diseñado por el Equipo Técnico Municipal.
- ARTÍCULO TERCERO** CONSTITUIR, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2021, de acuerdo al anexo del reglamento.
- ARTÍCULO CUARTO** ENCARGAR, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.
- ARTICULO QUINTO** AUTORIZAR, al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, realice, reglamente aspectos como el cronograma del Presupuesto Participativo del año 2021, y otras disposiciones necesarias que precisen o modifiquen en parte los contenidos del reglamento a propuesta del Equipo Técnico dentro del marco jurídico vigente.
- ARTÍCULO SEXTO** DISPONER, su publicación de Acuerdo a Ley.
- ARTÍCULO SEPTIMO** DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE

